

SALLIQUELO, 1º DE JULIO DE 2.004.

CONSIDERANDO:

Que en fojas 3-4 se encuentra copia de escritura perteneciente a los oferentes Gustavo Diman Gracia y María Cecilia Morillo y en fs. 6-9 copia del bien perteneciente a la Municipalidad de Salliqueló,

Que a fs 11 consta informe de la Dirección de Obras Públicas donde se procedió a la tasación de los terrenos correspondientes,

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades en los arts. 55 y 158 es requisito necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice el negocio jurídico propuesto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase la permuta de la fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, identificada catastralmente como Circ. II. Sección A. Manzana 25. Parcela 8, por una fracción de terreno ubicada en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, identificada catastralmente como Circ. II Sección A. Manzana 24 Parcela 2, propiedad de Gustavo Diman Gracia y María Cecilia Morillo.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.109/04.-


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
DIRE. G. A.


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-